

# ¡Vamos al Cole!

Cartilla

de **matrícula**  
para **estudiantes**  
**con discapacidad**

2023



PERÚ

Ministerio  
de Educación



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Matrícula de estudiantes con discapacidad



¿Cuáles son las funciones de la directora o el director de una institución educativa o de la persona responsable de un programa educativo durante el proceso de matrícula?



**GARANTIZAR** el derecho de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (NNAJA) en cuanto al acceso a la matrícula, priorizando y respetando su condición de discapacidad.

**DIFUNDIR** la disponibilidad de vacantes para estudiantes con discapacidad (**mínimo dos por aula**) en las **II. EE. de Educación Básica Regular (EBR) o de Educación Básica Alternativa (EBA)**. Esta función la realiza a través de cualquiera de los medios disponibles, como, por ejemplo, avisos en lugares visibles de la I. E. o del programa o en radios locales, banners o una nota en la página web, en las redes sociales de la I. E. o del programa o enviada por correo electrónico o por aplicativos de mensajería instantánea. Asimismo, debe difundir los canales de atención con los que se cuenta, así como las fechas y plazos para el proceso.

**ORIENTAR** a las familias sobre los servicios educativos, teniendo en cuenta la modalidad, nivel o grado de atención educativa de NNAJA con discapacidad o en riesgo de adquirirla para garantizar su continuidad educativa.



¿Qué servicios educativos ofrece el sistema educativo peruano (SEP) para estudiantes en condición de discapacidad?

Niñas y niños **menores de 3 años** con discapacidad o en riesgo de adquirirla pueden recibir atención educativa en los programas de intervención temprana (PRITE), los cuales están conformados por equipos interdisciplinarios que ofrecen atención de manera individual (dos veces por semana) y en grupos de 4 a 6 (una vez por semana) de acuerdo al Plan Educativo Personalizado (PEP) de cada niña o niño. En estos programas se cuenta con la participación activa de la familia.

- Personas de **3 a 20 años de edad** con discapacidad severa que requieran apoyo permanente y especializado pueden recibir atención educativa en los centros de educación básica especial (CEBE) para garantizar su desarrollo integral en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB). El objetivo es buscar su plena inclusión y su participación en la comunidad. Los CEBE cuentan con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de psicología y tecnología médica (terapia física, ocupacional o del lenguaje).
- Personas con **discapacidad leve o moderada** pueden recibir atención educativa en las II. EE. de EBR o de EBA. Para determinar la modalidad de atención, se debe considerar la edad de la o el estudiante. Si tiene menos de 14 años, se sugiere que reciba atención en una I. E. de EBR. A partir de los 14 años, si la persona con discapacidad no tiene escolaridad, se sugiere que reciba atención en una I. E. de EBA<sup>1</sup>.

Cabe precisar que las y los estudiantes con discapacidad severa pueden matricularse en una I. E. o programa de EBR **cuando no exista un servicio de Educación Básica Especial (EBE) en su localidad.**

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la flexibilidad de edades normativas para acceder a la EBR para personas con discapacidad, revisen la Resolución Ministerial N.º 447-2020, literal V. 8.



## ¿De qué manera las directoras o los directores aseguran la matrícula de estudiantes con discapacidad?

La directora o el director de la institución o programa educativo debe asegurar la matrícula de estudiantes con discapacidad teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Revisar la solicitud de matrícula**, la cual debe contener una copia del DNI o la partida de nacimiento de la o el estudiante, así como el certificado de discapacidad (emitido por CONADIS) o un certificado o informe médico emitido por un profesional de salud debidamente certificado que sustente la condición de discapacidad. En caso de que no cuente con estos documentos, la familia llenará una declaración jurada y se le orientará para que la o el estudiante reciba la atención médica necesaria para obtener el certificado requerido.



La matrícula **no se detiene** cuando no se cuenta con los documentos antes mencionados.

2. **Asignar la vacante** a la o el estudiante con discapacidad. Para ello, debe considerar los criterios de prioridad, que incluyen la reserva de dos (2) vacantes por aula como mínimo (este criterio aplica a II. EE. de EBR y de EBA).

La directora o el director debe asignar las vacantes considerando dichos criterios de prioridad en el proceso de matrícula, sobre todo cuando las solicitudes **sean mayores a la cantidad de vacantes disponibles**.



¿Y cuál es el primer criterio de prioridad?

Toda I. E. de EBR y de EBA debe reservar, como **mínimo, dos (2) vacantes por cada aula** para estudiantes con discapacidad. **Es importante tener en cuenta que se pueden brindar más vacantes por aula.**



Si durante el **proceso excepcional de matrícula** se presentara más de una solicitud de matrícula de NNAJA con o sin discapacidad y la I. E. tuviera vacantes disponibles o no hubiera cubierto el mínimo de dos (2) vacantes por aula para personas con discapacidad, la institución o programa educativo aplicará el criterio de prioridad que privilegie el acceso de la o el postulante con discapacidad.



3. Registrar a la o el estudiante en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), precisando su condición de discapacidad. En caso de que haya un documento que acredite la condición (incluyendo una declaración jurada), se debe seleccionar el tipo de discapacidad en el módulo específico del SIAGIE.



La información de discapacidad se puede actualizar durante el año escolar. Para mayor información sobre el uso del SIAGIE para directivos de la modalidad de EBE, puede revisar el siguiente enlace: <https://bit.ly/3k0hqzF>.

4. Dar la bienvenida a la o el estudiante. Además, debe entregarle, a ella o a él o a su representante legal, un ejemplar físico o digital del Formulario único de matrícula (FUM) completo y otro del Reglamento interno (RI). En el caso de los PRITE y CEBE unidocentes o multigrados, en lugar del RI se entregarán un ejemplar de las Normas o acuerdos de convivencia según corresponda.



La directora o el director puede orientar a la/el estudiante que no cuenta con certificado de discapacidad o a su representante legal sobre cómo obtenerlo, además de comunicar sobre esta situación al establecimiento de salud más cercano para que se tomen las acciones correspondientes. Para mayor información, puede ingresar a <https://www.gob.pe/467-obtener-certificado-de-discapacidad>.



## ¿Cómo se debe proceder si NNAJA con discapacidad no ha realizado estudios previamente en el SEP y desea matricularse?

### 1 Considerar los requisitos de la matrícula, que varían según el rango de edad de NNAJA.



Estudiante de 6 años o menos



El grado se asigna acorde a la edad normativa.



Estudiante de 7 años o más



En EBR, el grado se asigna considerando una flexibilidad de 2 años sobre la edad normativa.

En EBE, el grado se asigna considerando el cuadro n.o 2, “Edades normativas para la modalidad EBE”, de la RM N.o 447-2020-MINEDU, ubicado en la página 16 (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1438186/RM%20N%C2%B0%20447-2020-MINEDU.pdf?v=1605112174>).



En caso de que la o el estudiante de EBR solicite una **prueba de ubicación**, se deberán realizar ajustes razonables; para ello, se podrá solicitar el asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) o de la/el especialista de la UGEL o de otra u otro profesional de inclusión. Así lo establece la Resolución Viceministerial N.o 094-2020-MINEDU. Esta consideración aplica para casos tanto de ingreso como de continuidad en el SEP.

### 2 Presentar un documento que evidencie la condición de discapacidad.

#### Documento del MINSA o del CONADIS

- ▶ Certificado de discapacidad.
- ▶ Resolución de discapacidad.
- ▶ Carné de discapacidad emitido por el CONADIS.

#### Documento del establecimiento de salud

- ▶ Certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado.

#### Declaración jurada

- ▶ En caso de no contar con ninguno de los documentos antes señalados, se debe llenar una declaración jurada, para lo cual se cuenta con asistencia de la I. E.



## ¿Qué sucede si la o el estudiante con discapacidad no encuentra vacante?

La o el estudiante o su representante legal debe solicitar asistencia técnica a la UGEL para la búsqueda de vacantes en otra institución o programa educativo dentro de su jurisdicción.



Las directivas y los directivos tienen la responsabilidad de comunicar a la UGEL el número de vacantes que hay disponibles en la I. E. Para conocer la relación de especialistas de la DRE y de la UGEL que brindan orientación en el proceso de matrícula 2023, puede acceder al siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1HE3OZvs7T-3mDIInmdUUvfGmn-at8eIN/edit#gid=301540066>.



## ¿Cómo debe proceder la I. E. de EBR o de EBA en caso de traslados de modalidad de estudiantes con discapacidad (de EBE a EBR o EBA)?

Si una o un estudiante que proviene de un servicio de EBE se traslada a una I. E. de otra modalidad (de EBR o de EBA), se podrá aplicar la flexibilidad de 2 años sobre la edad normativa, de acuerdo a la Norma sobre el proceso de matrícula en la educación básica, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU. En caso de que la o el estudiante solicite una prueba de ubicación, se deberán realizar los ajustes razonables, para lo cual se podrá solicitar el asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) o de la/el especialista de la UGEL o de otra u otro profesional de inclusión<sup>2</sup>.

La prueba de ubicación no aplica en el caso de que la o el estudiante presente discapacidad severa y requiera apoyos permanentes y especializados.



## En caso de que no haya un servicio de EBE en la localidad donde reside la/el estudiante con discapacidad, ¿puede esta o este matricularse en una I. E. o programa de EBR?

Sí, puede matricularse en una I. E. o programa de EBR en esos casos e incluso si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que corresponde o si tiene discapacidad severa.

---

<sup>2</sup> Según lo establece la Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU.

## Mitos y verdades sobre el retorno a la presencialidad

### MITO

En instituciones educativas de la modalidad de EBR o de EBA, las vacantes para estudiantes con discapacidad son, como máximo, dos (2) por cada aula.

### VERDAD

Del total de vacantes en las instituciones educativas de la modalidad de EBR o de EBA, se deben reservar, como **mínimo, dos (2) vacantes por aula**<sup>3</sup>.

Es importante tener en cuenta que, en caso de que haya más vacantes disponibles, se deben brindar más de dos (2) por aula.

<sup>3</sup> Esta información figura en la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU (p. 8) y en el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año 2022* (p. 15).